

#### DICTAMEN NÚMERO DIEZ

H. CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA.
Presente.-

Quienes integramos la Comisión de Fiscalización de Recursos de los Partidos Políticos del H. Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 5 apartados A y B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 82, 84 fracción VIII, 88, 96 fracción XIV, 128, 132, 144 fracción V, 228, 235 y 236 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California: 64, 65, 69, 74 y 84 Bis fracción IX del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, respetuosamente sometemos consideración el siguiente DICTAMEN relativo a la REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PRECANDIDATOS REGISTRADOS POR EL PARTIDO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA, DENTRO DEL PROCESO **ELECTORAL ORDINARIO 2013,** al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos.

FISCALIZACION DE LOS RECUR

#### ANTECEDENTES:

- 1. INTEGRACIÓN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL.
  - 1.1 El catorce de enero del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana celebró Sesión Pública con el fin de designar a su Consejero Presidente de conformidad con el artículo 140 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California; dicho nombramiento quedó a cargo del Arq. César Rubén Castro Bojórquez.
  - 1.2 El diecisiete de enero del año en curso, durante la celebración de la Sesión de Instalación del Consejo General Electoral, se aprobó la integración de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, misma que quedó compuesta por el C. Miguel Ángel Salas Marrón, Presidente; los C.C. César Rubén Castro Bojórquez y Javier Garay Sánchez, Vocales, y el C. Otoniel Villalobos Delgadillo, Secretario Técnico en funciones.



- 1.3 El primero de febrero del año en curso, el Consejo General Electoral celebró Sesión Pública con el objeto de declarar el inicio formal del proceso electoral ordinario 2013 en el Estado de Baja California, para la elección de Gobernador del Estado, Diputados al Congreso del Estado y Munícipes a los Ayuntamientos.
- 1.4 El cuatro de febrero del año en curso, el Consejo General Electoral ratificó al M.C. Andrés Gilberto Burgueño al cargo de Director de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California, dentro del recurso de inconformidad con expediente número RI-003/2013; persona que fungirá como Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de conformidad con la fracción XX del artículo 84 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.
- 2. TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA. El veintiuno de febrero del año en curso, durante la celebración de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General Electoral, se aprobó el dictamen número dos de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

relativo a la determinación de los topes máximos de gastos de precampaña dentro del Proceso Electoral Ordinario 2013, cuyas cantidades fueron las siguientes:

GOBERNADOR DEL ESTADO		
TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 2013 (NÚMERO)	TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 2013 (LETRA)	
\$3'137,424.54 M.N.	Tres millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 54/100 moneda nacional	

AYUNTAMIENTOS		
MUNICIPIO	TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 2013 (NÚMERO)	TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 2013 (LETRA)
MEXICALI	\$1'208,165.83 M.N.	Un millón doscientos ocho mil ciento sesenta y cinco pesos 83/100 moneda nacional
TECATE	\$364,828.63 M.N.	Trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos veintiocho pesos 63/100 moneda nacional
TIJUANA	\$1'824,143.14 M.N.	Un millón ochocientos veinticuatro mil ciento cuarenta y tres pesos 14/100 moneda nacional
ENSENADA	\$743,823.41 M.N.	Setecientos cuarenta y tres mil ochocientos veintitrés pesos 41/100 moneda nacional
PLAYAS DE ROSARITO	\$364,828.63 M.N.	Trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos veintiocho pesos 63/100 moneda nacional

DIPUTADOS  PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA		
DISTRITO	TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 2013 (NÚMERO)	TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 2013 (LETRA)
	\$119,247.63 M.N.	Ciento diecinueve mil doscientos cuarenta y siete pesos 63/100 moneda nacional
lh .	\$143,296.65 M.N.	Ciento cuarenta y tres mil doscientos noventa y seis pesos 65/100 moneda nacional
THE STATE OF	\$119,968.49 M.N.	Ciento diecinueve mil novecientos sesenta y ocho pesos 49/100 moneda nacional

IV .	\$282,299.95 M.N.	Doscientos ochenta y dos mil doscientos noventa y nueve pesos 95/100 moneda nacional
V	\$192,974.33 M.N.	Ciento noventa y dos mil novecientos setenta y cuatro pesos 33/100 moneda nacional
VI	\$350,378.77 M.N.	Trescientos cincuenta mil trescientos setenta y ocho pesos 77/100 moneda nacional
VII	\$172,141.10 M.N.	Ciento setenta y dos mil ciento cuarenta y un pesos 10/100 moneda nacional
VIII	\$241,888.74 M.N.	Doscientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y ocho pesos 74/100 moneda nacional
IX	\$142,523.67 M.N.	Ciento cuarenta y dos mil quinientos veintitrés pesos 67/100 moneda nacional
<b>X</b>	\$180,355.07 M.N.	Ciento ochenta mil trescientos cincuenta y cinco pesos 07/100 moneda nacional
XI	\$246,493.79 M.N.	Doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y tres pesos 79/100 moneda nacional
XII	\$172,845.84 M.N.	Ciento setenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 84/100 moneda nacional
XIII	\$61 4,085.96 M.N.	Seiscientos catorce mil ochenta y cinco pesos 96/100 moneda nacional
XIV	\$338,335.19 M.N.	Trescientos treinta y ocho mil trescientos treinta y cinco pesos 19/100 moneda nacional
XV	\$405,488.22 M.N.	Cuatrocientos cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 22/100 moneda nacional
XVI	\$225,950.08 M.N.	Doscientos veinticinco mil novecientos cincuenta pesos 08/100 moneda nacional
XVII.	\$130,288.88 M.N.	Ciento treinta mil doscientos ochenta y ocho pesos 88/100 moneda nacional

# 3. LINEAMIENTOS O ACUERDOS DE PRECAMPAÑA.

3.1 El dos de febrero del año en curso, el Lic. Felipe de Jesús Mayoral Mayoral, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Estatal de Baja California, presentó los lineamientos o acuerdos a los que estarán sujetos los precandidatos para la selección de candidatos a cargos de elección popular.

COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS 3.2 El doce de febrero del año en curso, la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos recibió el oficio número CGE/486/2013, signado por el Lic. Javier Castro Conklen, Secretario Fedatario del Consejo General Electoral, mediante el cual remitió los lineamientos o acuerdos de precampaña del partido político.

## 4. DE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES.

4.1 El veinticinco de febrero del año en curso, la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos recibió el oficio número CGE/669/2013, signado por el Arq. César Rubén Castro Bojórquez, Consejero Presidente del Consejo General Electoral, mediante los cuales remitió los nombres de los precandidatos registrados por el partido político, en los términos siguientes:

DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAY	ORÍA RELATIVA
NOMBRE DEL PRECANDIDATO	DISTRITO
JOSÉ FRANCISCO BARRAZA CHIQUETE	l .
ERNESTO MÁRQUEZ SOTO	l
FELIPE DE JESÚS MAYORAL MAYORAL	XVII 5

ELIAS MENDOZA ROJAS	XVII	
	1	

- 4.2 Del veintidós de febrero al cinco de abril del año en curso, se llevaron a cabo las precampañas electorales de los precandidatos del partido político. Durante esta etapa, el personal adscrito a la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos realizó diversas investigaciones de campo, tales como inspecciones de bardas, espectaculares, pantallas electrónicas y vallas, revisión de diarios, revistas y semanarios y visitas domiciliarias a los responsables financieros de los precandidatos.
- 4.3 El seis de abril del año en curso, el partido político celebró la jornada electoral interna, afín de elegir a sus candidatos a puestos de elección popular, en atención a los lineamientos de precampaña y procedimientos estatutarios.
- 5. CONTRATACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO. El trece de marzo del año en curso, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado mediante licitación pública determinó la contratación del C.P.C. Héctor Amaya Rábago, para brindar sus servicios y coadyuvar con servicios y coadyuvar con servicios.

Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en la revisión y fiscalización de los informes financieros de gastos de precampaña, dentro del proceso electoral ordinario 2013.

#### 6. RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS.

- 6.1 El diecinueve de marzo del año en curso, la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante el oficio número DFRPP/361/2013, notificó al partido político el cambio de oficinas en Calle "F" y Avenida Madereros Sur, número 1480, Colonia Industrial, en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 6.2 El veintiuno de marzo del año en curso, la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante el oficio número DFRPP/387/2013, remitió al partido político en forma impresa y electrónica, los formatos "IPR" y anexos, a utilizar para la presentación de los informes financieros.
- 6.3 Los días quince y dieciséis de abril del año en curso, el Lic. Jorge Eugenio Núñez Lozano, Titular del Órgano Interno del Partido Estatal de Baja California, presentó los informes financieros de los precandidatos indicados

COMMISION DE
FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

en el antecedente 4.1 del presente dictamen.

- 6.4 El diecisiete de abril del año en curso, la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos emitió el acuerdo mediante el cual ordenó la integración y registro del expediente con motivo de la revisión y fiscalización de los informes financieros, asignándole la clave DFRPP/PRECAMP-PEBC/2013. De igual forma, se instruyó a los Departamentos Jurídico y de Fiscalización a Partidos Políticos llevar a cabo inmediatamente la auditoría a los informes financieros y documentación soporte.
- 6.5 El veinticuatro de abril del año en curso, el C.P. Otoniel Villalobos Delgadillo, Jefe del Departamento de Fiscalización a Partidos Políticos, mediante el oficio número DFPP/015/2013, dio a conocer los resultados de la auditoría practicada a los informes financieros de los precandidatos del partido político.
- 6.6 El tres de mayo del año en curso, la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos mediante oficio número DFRPP/584/2013, notificó al partido político el acuerdo en el que se declaró el cierre de la etapa de revisión; ordenando al auditor externo la presentación de su opinión técnica y al Departamento.

Jurídico la elaboración del proyecto de dictamen.

- 6.7 El cuatro de mayo del año en curso, el C.P.C. Héctor Amaya Rábago, Auditor Externo coadyuvante a la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, presentó su opinión técnica a la auditoría de los informes financieros de los precandidatos del partido político.
- 7. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE DICTAMEN. El seis de mayo del año en curso, la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos mediante oficio número DFRPP/586/2013, presentó a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos el proyecto de dictamen relativo a la revisión y fiscalización de los informes financieros de gastos de precampaña de los precandidatos registrados por el Partido Estatal de Baja California.
- 8. DICTAMINACIÓN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.
  - 8.1 El siete de mayo del año en curso, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, celebró Reunión de Trabajo con el objeto de analizar y discutir el proyecto de dictamen relativo a la revisión y fiscalización de los informes financieros de gastos de precampaña de los precandidatos registrados por el proceso.

Partido Estatal de Baja California, dentro del proceso electoral ordinario 2013; evento al que asistieron por la Comisión, los C.C. Miguel Ángel Salas Marrón, Presidente, César Rubén Castro Bojórquez y Javier Garay Sánchez, Vocales, y Andrés Gilberto Burgueño, Secretario Técnico; el C. Jaime Vargas Flores, Consejero Electoral Numerario; el C. Marcelo de Jesús Machain Servín, representante de la Coalición "Compromiso por Baja California" y del Partido Revolucionario Institucional y el C. Rutilo Lorenzo Mendoza Ramírez, Representante del Partido Movimiento Ciudadano.

8.2 El ocho de mayo del año en curso, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, celebró Sesión de Dictaminación con el objeto de discutir y aprobar en su caso, el dictamen relativo a la revisión y fiscalización de los informes financieros de gastos de precampaña de los precandidatos registrados por el Partido Estatal de Baja California, dentro del proceso electoral ordinario 2013; evento al que asistieron por la Comisión, los C.C. Miguel Ángel Salas Marrón, Presidente, César Rubén Castro Bojórquez, Vocal, y Andrés Gilberto Burgueño, Secretario Técnico; el C. José Abel López Galindo, Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, asía.

como los C.C. Rutilo Lorenzo Mendoza Ramírez y José Aguilar Ceballos, Representantes de los partidos políticos Movimiento Ciudadano y Encuentro Social, respectivamente.

Por lo anterior, esta Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos emite los siguientes

### CONSIDERANDOS:

estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la Ley. En el ejercicio de esta función pública, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

El Instituto será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; contará en su estructura con un órgano normativo denominado Consejo General

> COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Electoral; así como un órgano directivo, órganos operativos, de vigilancia, técnicos y una contraloría general.

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos se encuentra a cargo de un órgano técnico del Consejo General Electoral denominado Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, dotado de autonomía de gestión. Por su parte, la ley establece los procedimientos de revisión y aplicación de sanciones en esta materia.

ATRIBUCIÓN PARA DICTAMINAR. La Comisión de a. Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Consejo General Electoral, es competente para conocer y dictaminar los informes financieros de gastos precampaña que presenten los precandidatos registrados por los partidos políticos, dentro del proceso electoral ordinario 2013, de conformidad con lo establecido por los artículos 5 apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California; 82, 84 fracción VIII, 88, 96 fracción XIV, 128, 132, 144 fracción V, 228, 235 y 236 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California; 64, 65, 69, 74 y 84 Bis fracción IX del Reglamento Interior del Consejo General Electoral.

- ATRIBUCIÓN PARA REVISAR Y FISCALIZAR. La Dirección de b. Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es el órgano técnico del Consejo General Electoral que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos y sus precandidatos respecto del origen, monto y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad del conformidad de estatal. financiamiento establecido por los artículos 5 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California; 82, 84 fracción VIII, 216, 225 fracción III, 228, 229, 235 y 236 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California.
- II. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO. Que el artículo 37 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, indica que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en el desarrollo de la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y como asociación de ciudadanos, acceder al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios

ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Por su parte, el artículo 75 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, indica que los partidos políticos deberán integrar un órgano interno obtención, contabilización la responsable de administración de sus recursos, y quien tendrá la obligación de presentar los informes referentes al origen y monto de los ingresos percibidos por cualquier modalidad financiamiento, así como de su empleo y aplicación. Este órgano se acreditará ante el Consejo General Electoral, términos. modalidades constituyéndose los en partido político libremente cada características que determine.

De acuerdo a los archivos que obran ante esta autoridad electoral, en el mes de enero del año en curso, el partido ratificó al Lic. Jorge Eugenio Núñez Lozano como Titular del Órgano Interno, quien se encuentra legitimado para gastos de financieros de informes los presentar atender personalmente las auditorias y precampaña, requerimientos de información y/o documentación, así como de exigir el derecho de audiencia con motivo de los procedimientos de revisión.

III. PRECAMPAÑAS ELECTORALES Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS. Que la fracción I del artículo 217 de la Ley electoral local, define a la precampaña electoral como el conjunto de actividades reguladas por la Ley, estatutos, acuerdos y lineamientos emanados de los partidos políticos y previamente autorizados autoridad administrativa electoral, realizan que precandidatos afín de ser postulados a un cargo de elección proceso de elección interna popular, dentro de un convocado por aquel, con la finalidad de promover su imagen y capacidad como la mejor para obtener la candidatura: así como aquellas que realicen de manera institucional los institutos políticos para la difusión de sus procesos de selección interna, en radio y televisión.

Las actividades que comprenden las precampañas electorales son:

Los actos de precampaña, consistentes en las acciones que tiene por objeto mejorar la imagen de los precandidatos, con el fin de obtener la nominación como candidato del partido político, para contender en una elección constitucional, entre las que destacan: reuniones públicas y privadas, debates, asambleas, visitas domiciliarias, entre otros.

La propaganda electoral, considerada como el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la precampaña electoral producen y difunden los precandidatos, con el fin de presentar sus propuestas ante los militantes del partido por el que aspiran ser nominados.

Todos estas actuaciones fueron realizadas por los precandidatos en el período comprendido del día veintidos de febrero al cinco de abril del año en curso, atendiendo los lineamientos de precampaña presentados por el partido político ante el Consejo General Electoral.

Por otro lado, el artículo 5, apartado A, párrafo Décimo de la Constitución Política del Estado, indica que en la Ley de la materia se establecerán los medios de justificación del gasto y los plazos o modalidades de las entregas, así como los procedimientos para la fiscalización del origen y aplicación de los recursos que ejerzan los partidos políticos en la Entidad; igualmente señalará las bases bajo las cuales se determinarán los limites o topes a las erogaciones en sus precampañas electorales.



En tal sentido, los artículos 225 fracción III, 228 y 235 de la Ley electoral local, establecen las obligaciones y los plazos que tienen los precandidatos y los partidos políticos que los registran, de presentar sus informes sobre el origen y aplicación de los recursos.

En esa tesitura, el precandidato tiene la responsabilidad de exhibir ante su partido el informe financiero correspondiente, dentro de los tres días anteriores a la celebración del evento en el cual se elija o designe al candidato. Una vez recibidos los informes, en un plazo no mayor de diez días hábiles informará de ello al Consejo General Electoral, por conducto de su titular del órgano interno.

De acuerdo a lo anterior, es como se tiene al partido político dando debido cumplimiento a la presentación de los informes financieros de gastos de precampaña, tal y como se desprende de los antecedentes 4.3 y 6.3 del presente dictamen, al indicarse que la jornada electoral interna para elegir candidatos se celebró el pasado seis de abril del año en curso, y la exhibición de los informes ante la autoridad electoral se realizaron los días quince y dieciséis del mismo mes y año, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

COMISION DE
FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

- 1. Recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes;
- 2. Facturas;
- 3. Testigos;
- 4. Copias simples de las credenciales de elector;
- 5. Fichas de depósito;
- Contratos de comodato;
- 7. Copias simples de tarjetas de circulación;
- 8. Copias simples de cheques;
- Verificación de folios de comprobantes fiscales y digitales;
- 10. Contratos de arrendamiento, y
- 11. Presupuestos.
- IV. FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS. Los procedimientos de revisión y fiscalización inician con la presentación de los informes financieros y la documentación soporte, los cuales constituyen una necesidad administrativa para la observancia de los gastos y la distribución de los recursos económicos.

De igual forma, a través de estos procedimientos se verifica que las aportaciones o donativos hechos a los partidos políticos y en especial, a los precandidatos, no hayan sido realizadas por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicializados

COMISION DE
FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

del Estado y los Ayuntamientos, entidades u organismos de la Administración Pública Estatal, Municipal, centralizadas o paraestatales; los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, centralizadas o paraestatales; los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras; los organismos internacionales de cualquier naturaleza; los ministros de culto, asociaciones religiosas, iglesias o agrupaciones religiosas y las empresas mexicanas de carácter mercantil, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

Adicionalmente, se investiga y examina que las erogaciones hechas por los precandidatos durante esta etapa del proceso electoral, no rebasen los topes máximos de gastos fijados por el Consejo General Electoral; los cuales para efecto de la actual precampaña, se encuentran asentados en el antecedente número 2 del presente dictamen.

Por otro lado, con base en los artículos 88, 228, 235 y 236 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General Electoral a través de la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, a más tardar veinticinco días a partir de su recepción, determinados

el alcance y las repercusiones de los errores u omisiones técnicas.

En ese tenor, la autoridad fiscalizadora ordenó mediante acuerdo del día diecisiete de abril del año en curso, la revisión al 100% (cien por ciento) de los ingresos y egresos de los precandidatos, atendiendo lo dispuesto por el artículo 198 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a la Prerrogativas, Fiscalización de los Recursos y Liquidación de los Partidos Políticos en el Estado, aplicando para tal efecto las Normas de Información Financiera, las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas, las Normas Internacionales de Auditoría, así de Contabilidad los Postulados Básicos como Gubernamental.

Asimismo, se indicó que la auditoría se llevaría a cabo en las oficinas de la propia autoridad ubicadas en Calle "F" y Avenida Madereros Sur número 1480, Colonia Industrial, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

La revisión de los informes y documentación soporte estuvo a cargo de los C.C. Otoniel Villalobos Delgadillo, Alexandra Celina Magaña Cabrales, Silvia Badilla Lara, Norma Esperanza López Betanzo, Rommel Ventura Mayoral Liera Héctor Amaya Rábago, titular del Departamento de Fiscalización a Partidos Políticos, auditores adscritos a la Dirección y auditor externo coadyuvante, respectivamente, quienes realizaron diversas actividades, entre las que destacan:

- 1. Investigación de campo e inspección de propaganda, llevada a cabo durante el período de precampaña, a través de visitas domiciliarias a los precandidatos, inspección de espectaculares, vallas y bardas instaladas para promover la imagen de los precandidatos, requerimientos de información a proveedores de materiales y servicios, entre otros.
- 2. Revisión de gabinete, consistente en llevar a cabo el examen al 100% (cien por ciento) de los papeles de trabajo proporcionados por el partido político, a efecto de comprobar el correcto cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización de los recursos financieros, y en caso de detectar errores u omisiones de carácter técnico, requerir las aclaraciones o rectificaciones correspondientes.
- 3. Verificación de documentos afín de hacer constar la autenticidad de los documentos que amparan de la companion de la compan

COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

reportado, así como brindar certeza, seguridad y transparencia en el ejercicio de los recursos financieros.

Derivado de las actividades de revisión descritas en párrafos anteriores, no se detectaron observaciones a los informes de precampaña.

V. OPINIÓN TÉCNICA DEL AUDITOR COADYUVANTE. Que el C.P.C. Héctor Amaya Rábago, Auditor Externo coadyuvante a la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, presentó su opinión técnica sobre la auditoría practicada a los informes financieros de gastos de precampaña de los precandidatos del Partido Estatal de Baja California, señalando lo siguiente:

"He examinado los informes financieros de gastos de precampaña de los precandidatos del Partido Estatal de Baja California, por el período comprendido del día veintidós de febrero al cinco de abril del año 2013, lapso en que se llevaron a cabo sus precampañas electorales, de conformidad con los artículos 216, 217, 218 fracción I, 219 y 220 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California. Ante ello, es mi responsabilidad como auditor coadyuvante de la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, expresar en este momento una opinión sobre el resultado de la auditoría practicada.

El análisis e investigación de la información se hizo con apego a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la revisión sea planeada y ejecutada de tal manera, que permitan obtener una seguridad razonable de que los informes financieros no contengan errores importantes. La auditoría a los informes de los precandidatos del citado instituto político, consistieron en la investigación de campo; asimismo, la evaluación de las prácticas contables conforme a las normas de información financiera y las normas internacionales de auditoría, la evidencia documental que soportan las cifras y revelaciones de los informes, así como la observancia a los topes máximos de gastos de precampaña. Por tanto, considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

Una vez advertido lo anterior, me permito manifestar en primer término que de la revisión a los informes financieros del C. Ernesto Márquez Soto, se exhibió sin importes, puesto que no realizó actos de precampaña y en consecuencia, no se encuentra sujeto a materia de comprobación.

Por su parte, los informes de los C.C. José Francisco Barraza Chiquete, Felipe de Jesús Mayoral Mayoral y Elías Mendoza Rojas, efectivamente realizaron actos de precampaña electoral, afín de promover su imagen y capacidad en la búsqueda de una candidatura a puestos de elección popular. Ante ello, dichos precandidatos realizaron diversas operaciones financieras, las cuales se ven reflejadas en los reportes y documentación soporte correspondiente.

Sobre estos informes en particular, opino que son razonablemente correctos de acuerdo a las prácticas contables previstas por las disposiciones legales y reglamentarias en materia de financiamiento y fiscalización a partidos políticos, mismas que fueron aplicadas oportunamente por los precandidatos y sus responsables financieros, asimismo, ninguno rebasó los topes máximos de gastos de precampaña fijados por el Consejo General Electoral".

- VI. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA AUDITORÍA. Concluida la auditoría a los informes financieros de gastos de precampaña, la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos procede a realizar el análisis técnico-jurídico de los resultados obtenidos en los términos siguientes:
  - Que el partido político y sus precandidatos dieron cumplimiento oportuno las disposiciones contenidas en los artículos 96 fracción XIV, 225 fracción III, 228 y 235 Lev de Instituciones fracción П de la 85 Procedimientos Electorales, al exhibir en tiempo y financieros de gastos informes os forma. precampaña, los cuales arrojan en su conjunto un total de cuatro informes para Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa. Asimismo, utilizaron los formatos "Le

relativos al "informe de gastos de precampaña", así como los anexos 1 y 2, además de proporcionar los originales de la documentación soporte.

 b. En el rubro de ingresos se reportaron las cantidades siguientes:

NOMBRE DEL PRECANDIDATO	IMPORTE
JOSÉ FRANCISCO BARRAZA CHIQUETE	\$42,577.70 M.N.
ERNESTO MÁRQUEZ SOTO	\$0.00 M.N.
FELIPE DE JESÚS MAYORAL MAYORAL	\$64,863.83 M.N.
ELÍAS MENDOZA ROJAS	\$14,485.87 M.N.
TOTAL	\$121,927.40 M.N.

Los ingresos reportados por el partido político, que equivalen a la cantidad de \$121,927.40 M.N. (Ciento veintiún mil novecientos veintisiete pesos 40/100 moneda nacional), fueron revisados por la autoridad fiscalizadora al 100% (cien por ciento), encontrándose que la documentación que los ampara, como son depósitos, contratos de comodatos, recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes cumplen con la normatividad aplicable.

A través de examen a este rubro, se demuestra que no existen elementos para determinar que el partido y

precandidatos hayan recibido aportaciones o donaciones en dinero o en especie, y bajo ninguna circunstancia por las personas físicas o morales, públicas o privadas que se especifican en el artículo 74 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

Cabe indicar, que el C. Ernesto Márquez Soto reportó su informe sin importes, toda vez que no realizó actividades de precampaña.

- c. En el rubro de bancos, el partido político hizo la apertura de la cuenta bancaria concentradora para las operaciones financieras de los precandidatos, informándola oportunamente a la autoridad fiscalizadora, cumpliendo con las disposiciones contenidas en los artículos 92 y 93 del Reglamento de Fiscalización.
- d. En el rubro de egresos, el partido político reportó las cantidades siguientes:

NOMBRE DEL PRECANDIDATO	IMPORTE
JOSÉ FRANCISCO BARRAZA CHIQUETE	\$42,577.76 M.N.
ERNESTO MÁRQUEZ SOTO	\$0.00 M.N.
FELIPE DE JESÚS MAYORAL MAYORAL	\$64,863.31 M.N.

ELÍAS MENDOZA ROJAS	\$14,485.87 M.N.
TOTAL	\$121,926.94 M.N.

Las erogaciones efectuadas por los precandidatos ascendieron en su conjunto a la totalidad de \$121,926.94 M.N. (Ciento veintiún mil novecientos veintiséis pesos 94/100 moneda nacional), mismos que fueron revisados por autoridad fiscalizadora al 100% (cien por ciento). Para tal efecto, se examinó satisfactoriamente la documentación soporte; de igual forma, se verificó puntualmente que las facturas tuvieran los datos fiscales del partido político.

Por otro lado, se extendieron cheques nominativos con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" para efectuar el pago de proveedores de materiales y servicios, al rebasar el importe equivalente a los treinta y siete días de salario mínimo general vigente en la Entidad, de conformidad con el artículo 135 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Prerrogativas, Fiscalización de los Recursos y Liquidación de los Partidos Políticos en el Estado. En lo referente a los reconocimientos por actividades políticas (REPAP), durante esta etapa ningún precandidato realizó erogaciones bajo este concepto.

En el monitoreo de espectaculares, vallas y bardas, la autoridad fiscalizadora realizó diversas inspecciones oculares en todo el territorio del Estado, afín de determinar el número de espacios contratados para difundir la imagen de los precandidatos, detectando únicamente propaganda de este tipo al C. Felipe de Jesús Mayoral Mayoral.

Sobre el monitoreo en prensa escrita, no se detectó publicidad y en consecuencia, ninguno reportó gastos por este concepto.

Por otro lado, se reportaron gastos de propaganda utilitaria y operativos de precampaña, los cuales se acreditan a través de las facturas fiscales de proveedores debidamente requisitadas a nombre del partido político; recibos de aportaciones en especie y sus respectivos contratos de donación, así como testigos del gasto.

e. Los informes que nos ocupan muestran razonablemente en todos sus aspectos, el origen de los ingresos y la aplicación de gastos durante la precampaña electoral comprendida del día veintidós de febrero al cinco de abril del año en curso, de conformidad a las prácticas

los criterios aplicados para la integración, presentación y revisión de documentación soporte, los cuales resultan congruentes con las normas de información financiera y el marco normativo vigente en materia de fiscalización a partidos políticos. Por lo anterior, se tienen como reportes definitivos del partido político en las precampañas electorales un total de ingresos por \$121,927.40 M.N. (Ciento veintiún mil novecientos veintisiete pesos 40/100 moneda nacional) y egresos por \$121,926.94 M.N. (Ciento veintiún mil novecientos veintiséis pesos 94/100 moneda nacional).

f. Por último, los informes de los precandidatos no rebasan los topes máximos de gastos de precampaña fijados por el Consejo General Electoral para esta etapa del proceso electoral ordinario 2013.

Bajo ese contexto, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos concluye que el partido político y sus precandidatos cumplieron con la presentación de los informes; durante la auditoría se presentó la evidencia documental; de la revisión de gabinete no se detectaron errores u omisiones técnicas y por último, ninguno de los precandidatos rebasó los topes máximos de gastos de precampaña.

En consecuencia, se somete a consideración del Órgano Superior Normativo los siguientes

# PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. – Se tienen por presentados en tiempo y forma, los informes financieros de gastos de precampaña de los C.C. José Francisco Barraza Chiquete, Ernesto Márquez Soto, Felipe de Jesús Mayoral Mayoral y Elías Mendoza Rojas, precandidatos registrados por el Partido Estatal de Baja California en la etapa de precampañas del proceso electoral ordinario 2013, en los términos del inciso a) del considerando VI del presente dictamen.

SEGUNDO. - Se aprueba el origen, monto y destino de los recursos financieros reportados por los precandidatos, en los términos de los incisos b), c), d) y e) del considerando VI del presente dictamen.

TERCERO. – Se acredita que ninguno de los precandidatos rebasó los topes máximos de gastos de precampaña fijados por el Consejo General Electoral, en los términos del inciso f) del considerando VI del presente dictamen.

CUARTO. – Notifiquese al Partido Estatal de Baja California por conducto de su representante legal y expídase copias certificadas a petición de parte.



QUINTO.— Una vez que haya causado estado el presente dictamen, publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California.

DADO en la Sala de Sesiones "Licenciado Luis Rolando Escalante Topete" del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece.

ATENTAMENTE "Por la Autonomía e Independencia De los Organismos Electorales"

LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. MIGUEL ÁNGE SALAS MARRÓN

PRES/DENTE

C. CÉSAR RUBEN CASTRO BOJÓRQUEZ

(OCAL

C. ANDRÉS GILBERTO BURGUEÑO SECRETARIO TÉCNICO

MASM/AGB/RGG/OVD

